



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

Huasca de Ocampo, Hidalgo

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Municipio

Huasca de Ocampo, Hidalgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones físicas número
ASEH/DGFSM/024/HUO/2024

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

III. Introducción

El municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y por Regidores y Síndico. Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 02 obras públicas las cuales corresponden a Recursos Fiscales del ejercicio fiscal 2024, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

El municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre

de 2024, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$19,352,017.65	\$944,319.13	4.88%
Egresos	\$19,352,017.65	\$13,278,888.19 ^a	68.62%

a .- Incluye la revisión física y documental de 02 obras por \$610,793.00.

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Destino u Orientación de los Recursos
Análisis de la Información Financiera
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación
M.A.G. Norma Angélica Herrera Flores, Supervisora de Planeación y Programación
Ing. Felipe Porras Pérez, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación
L.C.P. Luis Rodrigo Baños Meneses, Auditor de Planeación y Programación
Ing. Carlos Arturo Acosta Cruz, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Jorge Luis Gómez Sánchez, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
Ing. Jafet Fabián Gómez Gómez, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación

Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico
L.M. Marco Antonio Cravioto Flores, Auditor de Control y Análisis

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.2 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las

disposiciones legales aplicables.

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.8 Gasto de Operación

1.8.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.8.2 Constatar que los pagos efectuados con recursos del fondo al personal de honorarios y/u honorarios asimilados a salarios, se ampararon en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados, existió justificación de su contratación y se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

1.9 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.9.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.9.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.10 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.10.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.10.2 Constatar que los bienes adquiridos o arrendados, se encuentren en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento.

1.10.3 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o

amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.11 Inversión Física

1.11.1 Comprobar que las obras ejecutadas estén amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, asimismo que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados, eficientes, apegados a las cláusulas, además de que contengan las garantías por el anticipo otorgado (en su caso) y de cumplimiento del contrato, constatar que las modificaciones a los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se realizaron mediante los respectivos convenios y sus modificaciones, incluyendo la actualización de fianzas correspondientes, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

1.11.2 Mediante visita física, verificar que los volúmenes de obra correspondieron a lo ejecutado, que no existieron pagos indebidos de los conceptos o cantidades de obra, y que las obras están concluidas y en operación; asimismo, que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad, además de que cuentan con el acta de entrega - recepción correspondiente.

1.12 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.12.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Ambiente de Control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos;
- b) La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual debidamente autorizado y formalizado para la administración de los recursos humanos;
- c) La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que el Ambiente de Control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las

operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

24/HUO/2024/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos:

- a) La Entidad Fiscalizada no tiene establecida una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos, la cual es responsable de identificar, evaluar y determinar los riesgos inherentes y residuales en términos cuantificables de los objetivos establecidos;
- b) La Entidad Fiscalizada no considera de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión y/o planes de contingencia conforme a su estructura orgánica, manuales de puestos y procedimientos, derivado de cambios que puedan darse con el personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Administración de Riesgos sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

24/HUO/2024/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes

que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Actividades de control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna;
- c) La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos;
- d) La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado;
- e) La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente;
- f) La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales;
- g) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información;
- h) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos que de seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones;
- i) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que las Actividades de Control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

24/HUO/2024/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Información y comunicación:

- a) La Entidad Fiscalizada carece de procedimientos donde se establezcan las características y

- requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información;
- b) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta;
 - c) La Entidad Fiscalizada no cumple con la generación y publicación de la información relativa a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su portal de internet;
 - d) La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos o documentos de acuerdo a la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Información y Comunicación sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

24/HUO/2024/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Supervisión:

- a) En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno;
- b) La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias;
- c) La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno;
- d) La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno;
- e) La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Supervisión sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del

Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

24/HUO/2024/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 6 sin observación

De la revisión a las Notas a los Estados Financieros de enero a diciembre del ejercicio 2024; se verificó que el municipio realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables en el ejercicio 2024.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 7 sin observación

Derivado de la revisión al Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Balanza de comprobación acumulada del 01/ene/2024 al 31/dic/2024, se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable, conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 8 sin observación

Mediante la revisión a la Información Financiera, Información Presupuestaria e Información Adicional del ejercicio 2024 contenida en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los Estados e Información contable, Estados e Informes Presupuestarios, Relación de Bienes y Relación de cuentas bancarias fueron estructurados conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión al Acta de Aprobación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2024, aprobado el 18 de diciembre de 2023, Acta de Aprobación de la cuarta modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, aprobado el 26 de diciembre del 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024; se verificó que el municipio aplicó recursos en los rubros y tipos de proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente y fueron orientados de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$45,182,201.00	\$47,412,531.80	\$47,412,531.93	\$47,412,531.93	\$0.00	42.35%
Materiales y Suministros	\$13,020,923.02	\$9,589,302.24	\$9,589,302.30	\$9,589,302.30	\$0.00	8.57%

Servicios Generales	\$16,995,178.98	\$20,125,564.99	\$20,125,564.89	\$20,125,564.89	\$0.00	17.98%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$8,215,840.00	\$11,498,221.64	\$11,498,221.66	\$11,498,221.66	\$0.00	10.27%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,341,560.00	\$4,115,667.83	\$4,115,667.80	\$4,115,667.80	\$0.00	3.68%
Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$200,000.04	\$200,000.00	\$200,000.00	\$0.00	0.18%
Inversión Pública	\$25,399,251.82	\$16,890,098.86	\$16,890,098.82	\$16,890,098.82	\$0.00	15.09%
Deuda pública	\$2,125,737.18	\$2,125,737.18	\$2,125,737.18	\$2,125,737.18	\$0.00	1.90%
Total	\$112,280,692.00	\$111,957,124.58	\$111,957,124.58	\$111,957,124.58	\$0.00	100.00%

Fuente: Acta de Aprobación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2024, aprobado el 18 de diciembre de 2023, Acta de Aprobación de la cuarta modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, aprobado el 26 de diciembre del 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 10 sin observación

Mediante la revisión a la Cuenta Pública 2024, Estados Financieros, Analíticos y Presupuestarios al 31 de diciembre del 2024; se verificó que las cifras reportadas por el municipio en sus Estados Financieros y Presupuestarios, están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las cifras que muestra al cierre del ejercicio, sus cuentas bancarias y demás información financiera.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 11 con observación

Derivado de la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto Modificado para el ejercicio fiscal 2023 y Acta de Aprobación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2024, aprobado el 18 de diciembre de 2023; del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, se detectó que la asignación global de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales, aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024, se excedió al límite permitido por \$156,028.61, incumpliendo con lo establecido en materia de Servicios Personales; con fundamento en el artículo 10 fracción I, inciso a de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

24/HUO/2024/11/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 12 con observación

Del análisis al Acta de Aprobación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2024, aprobado el 18 de diciembre de 2023, y Acta de Aprobación de la cuarta modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, aprobado el 26 de diciembre del 2024, del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo; se detectó que la asignación global de Servicios Personales aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Entidad Fiscalizada presentó incremento por \$2,230,330.80, durante el ejercicio fiscal en revisión, incumpliendo con lo establecido en materia de Servicios Personales; con fundamento en el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

24/HUO/2024/12/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 13 con observación

Mediante la revisión al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y Balanza de Comprobación Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024 del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo; se detectó que al cierre del ejercicio el Municipio no mantiene un Balance Presupuestario Sostenible debido a que sus ingresos devengados son menores a sus egresos devengados; con fundamento en el artículo 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

24/HUO/2024/13/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 14 sin observación

Del análisis a la Balanza de comprobación Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024 y Estado Analítico del Activo del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se verificó que al 1° de enero del 2024, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, sumaban la cantidad de \$21,482,706.17; al 31 de diciembre del 2024 dichos bienes reportan un valor de \$24,847,898.49; de lo cual, durante el ejercicio revisado, se registró una disminución por \$750,475.44 en virtud de la venta de terreno y por otra parte se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$4,115,667.76. El saldo inicial no incluye construcciones en proceso.

Procedimiento 1.10.3

Resultado 15 con observación

De la revisión a Balanza de comprobación Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024 y Estado Analítico del Activo del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizó los registros contables correspondientes al ejercicio fiscal en revisión por el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones de sus bienes muebles, inmuebles e intangibles; con fundamento en el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado B, numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

24/HUO/2024/15/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.12.1

Resultado 16 sin observación

De la revisión al Portal de internet del municipio: <https://huascadeocampohidalgo.gob.mx/Transparencia>; se verificó que a la fecha de revisión, el

Municipio mantiene disponible y/o actualizada toda la información que en materia de transparencia se considera pública de acuerdo con la normativa aplicable.

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 17 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, recibos de depósito, registros de tesorería, cortes de caja y estados de cuenta, del concepto de Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de cobro donde se pueda observar el giro y tipo de establecimiento que permita determinar la cuota a cobrar de acuerdo a su Ley de Ingresos, por un monto de \$79,389.00; con fundamento en los artículos 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; y 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMHO-EX420-2025, de fecha(s) 30/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

24/HUO/2024/17/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 18 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, recibos de depósito, registros de tesorería, cortes de caja y estados de cuenta, del concepto de Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de cobro donde se pueda observar el giro y tipo de establecimiento que permita determinar la cuota a cobrar de acuerdo a su Ley de Ingresos, por un monto de \$399,556.20; con fundamento en los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; y 18 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMHO-EX420-2025, de fecha(s) 30/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

24/HUO/2024/18/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 19 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, recibos de depósito, registros de tesorería, cortes de caja y estados de cuenta, del concepto de Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de

licencias de uso de suelo y autorización de fraccionamientos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del cobro que permita determinar la cuota a cobrar de acuerdo a su Ley de Ingresos, por un monto de \$462,580.93; con fundamento en los artículos 138, 139, 140, 141, 142, y 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; y 25 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMHO-EX420-2025, de fecha(s) 30/07/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

24/HUO/2024/19/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 20 con observación

Importe observado \$119,712.00

De la revisión a las pólizas de egresos y transferencias bancarias, correspondiente a la partida de Mezcla asfáltica en caliente; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobante fiscal digital por internet, solicitud, identificación oficial del prestador de servicios, evidencia gráfica, bitácora de actividades y números generadores de los trabajos realizados, por lo cual no acredita el gasto por un importe de \$119,712.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2003.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMHO-EX420-2025, de fecha(s) 30/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

24/HUO/2024/20/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 21 con observación

Importe observado \$16,077.60

De la revisión a la póliza de egreso, transferencia bancaria y comprobantes fiscal digital por internet, correspondiente a la partida de Combustibles, lubricantes y aditivos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó bitácora de combustible, oficios de comisión y vales de control, por lo cual no acredita el gasto por un importe de \$16,077.60, registrado en la póliza número E00912 de fecha 02 de julio de 2024,

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108

párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2003.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMHO-EX420-2025, de fecha(s) 30/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

24/HUO/2024/21/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 22 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes de transferencias, oficios de solicitud, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), oficios de agradecimiento, bitácora de reportes de mantenimiento atendidos y material utilizado, oficios de recepción de los bienes y evidencias graficas, correspondiente a las partidas de: "Equipo de computo", "Otro mobiliario y equipo", "Cámaras fotográficas y de video", "Herramientas menores", "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte", "Energía eléctrica", "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas", "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", "Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión", "Fletes y maniobras", "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", "Viáticos en el país", "Impuestos y derechos", "Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral", "Equipo de cómputo y de tecnología de la información" y "Vehículos y equipo terrestre"; se verificó que las operaciones se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 23 con observación

Importe observado \$20,439.20

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, constancia de situación fiscal, credencial para votar del prestador del servicio, opinión de cumplimiento de obligaciones Fiscales Estatales, registro estatal del proveedor, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, datos bancarios y cotización, correspondiente a la partida de Material impreso e información digital; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó solicitud, oficio de recepción de los bienes y evidencia gráfica, por lo cual no acredita el gasto por un importe de \$20,439.20, registrado en la póliza contable número C01739 de fecha 31 de julio de 2024,

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I,

III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMHO-EX420-2025, de fecha(s) 30/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

24/HUO/2024/23/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 24 con observación

Importe observado \$32,396.99

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas cheque, transferencias bancarias, solicitud, comprobante fiscal digital por internet, datos bancarios, constancia de situación fiscal y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, correspondiente a la partida de Material de limpieza; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó solicitud, identificación oficial, oficio de recepción de los bienes y evidencia gráfica, por lo cual no acredita el gasto por un importe de \$32,396.99; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMHO-EX420-2025, de fecha(s) 30/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

24/HUO/2024/24/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 25 con observación

Importe observado \$130,801.20

De la revisión a las pólizas de egresos, póliza cheque, transferencia bancaria, datos bancarios y constancia de situación fiscal, correspondiente a la partida de Productos alimenticios para personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó solicitud, comprobante fiscal digital por internet, lista de asistencia y/o oficio de recepción del servicio y evidencia gráfica, por lo cual no acredita el gasto por un importe de \$130,801.20; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para

el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMHO-EX420-2025, de fecha(s) 30/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

24/HUO/2024/25/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 26 con observación justificada

Importe observado \$6,696.32

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias y comprobantes fiscales digitales por internet, correspondiente a la partida de Material eléctrico y electrónico; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó solicitud, bitácora de reportes de mantenimiento atendidos y material utilizado, evidencia gráfica, oficio de recepción de los bienes y/o oficio de agradecimiento, por lo cual no acredita el gasto por un importe de \$6,696.32, registrado en la póliza de egresos número E00094 de fecha 09 de febrero de 2024,

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMHO-EX420-2025, de fecha(s) 30/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 27 con observación justificada

Importe observado \$19,956.99

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, evidencia gráfica, datos bancarios y contrato, correspondiente a la partida de Otros materiales y artículos de construcción y reparación; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó oficio de recepción de los bienes y/o oficio de agradecimiento, por lo cual no acredita el gasto por un importe de \$19,956.99; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental

emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMHO-EX420-2025, de fecha(s) 30/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 28 con observación

Importe observado \$286,612.21

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobante fiscal digital por internet, solicitud de pago, datos bancarios, solicitud de suficiencia presupuestaria, importe presupuestario, aprobación importe presupuestario, designación de enlace, dictamen sobre la procedencia para llevar a cabo el proceso de licitación pública, cotización, convocatoria a la licitación pública, fallo, contrato de adquisición de bienes, constancia de situación fiscal y opinión de cumplimiento de obligaciones estatales, correspondiente a la partida de Ayudas sociales a personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó solicitud de apoyo, agradecimiento, evidencia gráfica, oficio de recepción y documentación que acredite la reclasificación, por lo cual no acredita el gasto por un importe de \$286,612.21; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMHO-EX420-2025, de fecha(s) 30/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

24/HUO/2024/28/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 29 con observación

Importe observado \$290,000.00

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, solicitudes de pago, contrato y comprobantes fiscales digitales por internet, correspondiente a la partida Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia gráfica y oficio de la recepción de los servicios pagados, por lo que no acredita el gasto por un importe de \$290,000.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMHO-EX420-2025, de fecha(s) 30/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

24/HUO/2024/29/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 30 con observación

Importe observado \$92,800.00

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, solicitud de pago de la evaluación, solicitud de la contratación del servicio profesional para la evaluación externa de cinco programas presupuestarios mediante un sistema de evaluación SED-Pbr, carta compromiso del proveedor del servicio, contrato, identificación oficial del proveedor, constancia de situación fiscal y solicitud de pago por avalúos para la baja de bienes muebles, correspondiente a la partida Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de los trabajos realizados, por lo que no acredita el gasto por un importe de \$92,800.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMHO-EX420-2025, de fecha(s) 30/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

24/HUO/2024/30/PO/008 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 31 con observación

Importe observado \$17,984.00

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, solicitud de pago y solicitud del servicio correspondiente a la partida Reparación y mantenimiento de equipo de transporte; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó bitácora y evidencia gráfica de los trabajos realizados, por lo que no acredita el gasto por un importe de \$17,984.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de

diciembre de 2023. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMHO-EX420-2025, de fecha(s) 30/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

24/HUO/2024/31/PO/009 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 32 con observación

Importe observado \$305,816.56

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, solicitud de pago, solicitud del servicio, solicitud de suficiencia presupuestaria, aprobación de importe presupuestario, oficio de designación de enlace, dictamen de excepción a la licitación y contrato de prestación de servicios, correspondiente a la partida de Gastos de orden social y cultural; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobante fiscal digital por internet, agradecimiento y evidencia gráfica, por lo que no acredita el gasto por un importe de \$305,816.56; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMHO-EX420-2025, de fecha(s) 30/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

24/HUO/2024/32/PO/010 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 33 con observación

Importe observado \$114,139.03

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes fiscales digitales por internet, reportes de transferencias, solicitudes de pago, solicitudes de materiales, solicitudes de compra y evidencias fotográficas, correspondiente a la partida Materiales y útiles de impresión y reproducción; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que ampare que los servicios fueron entregados al área solicitante, por lo que no se acredita el gasto por \$114,139.03; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2003. [REDACTED]

..... calculo de indemnizaciones, analítico de plazas y servicios personales inicial 2024 y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, correspondiente a la partida de Indemnizaciones; se detectó que existen pagos improcedentes, ya que en el calculo del pago de indemnizaciones se utiliza un sueldo mensual no aprobado en el presupuesto inicial de acuerdo al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 aprobado el 18 de diciembre de 2023, por un importe de \$49,662.51; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

24/HUO/2024/36/PO/013 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 37 con observación

Importe observado \$865,848.00

De la revisión a las pólizas de egresos, reporte de transferencia electrónica, listado de cuentas bancarias, reporte de la nómina y CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), correspondiente a la partida de Gratificación; se detectó que la Entidad Fiscalizada no acreditó que los cobros se realizaron conforme a las compensaciones, primas y aguinaldos aprobados para el ejercicio fiscal 2024, ya que no presenta el calculo para el pago de las gratificaciones proporcionales al corte del día 03 de septiembre de 2024 que fue momento del pagado, por un monto de \$865,848.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; fracción III del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMHO-EX420-2025, de fecha(s) 30/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

24/HUO/2024/37/PO/014 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 38 con observación

Importe observado \$20,214.60

De la revisión a las pólizas de egresos, reporte de transferencia electrónica, reporte de nómina, comprobante fiscal digital por internet, analítico de plazas y servicios personales inicial 2024 y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, correspondiente a la partida de Aguinaldo; se detectó que existen pagos improcedentes, ya que el pago de aguinaldo es superior al aprobado en el presupuesto inicial según el Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para

el Ejercicio Fiscal 2024 aprobado el 18 de diciembre de 2023, por un importe de \$20,214.60; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMHO-EX420-2025, de fecha(s) 30/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

24/HUO/2024/38/PO/015 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.2

Resultado 39 con observación

Importe observado \$53,529.00

De la revisión a las pólizas de egresos, reportes de transferencias, CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), oficio alta nómina y documentación general del personal, correspondiente a la partida de Sueldos base al personal eventual; se detectó que existen pagos improcedentes, ya que la Entidad Fiscalizada no presentó las listas de asistencia y reportes de actividades, por lo cual no se acredita el gasto por la cantidad de \$53,529.00; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMHO-EX420-2025, de fecha(s) 30/07/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

24/HUO/2024/39/PO/016 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.9.1

Resultado 40 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet y procesos de contratación de los servicios, correspondiente a las partidas de: "Mezcla asfáltica en caliente", "Gastos de orden social y cultural" y "Vehículos y equipo terrestre"; se verificó que los procedimientos de adjudicación para las adquisiciones se realizaron conforme a la Ley.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 41 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias y comprobantes fiscales digitales por internet, correspondiente a las partidas de: "Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información", "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información" y "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles"; se detectó

que la Entidad Fiscalizada no presentó el procedimiento de adjudicación o contratación del arrendamiento conforme a la Ley; con fundamento en los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 19, 33, 53, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 41, 65, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

24/HUO/2024/41/R/013, Recomendación

Procedimiento 1.9.2

Resultado 42 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, solicitudes, acuses de recibo, evidencia gráfica y contratos, correspondientes a las partidas de: "Mezcla asfáltica en caliente", "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas", "Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información", "Fletes y maniobras", "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte" y "Vehículos y equipo terrestre"; se verificó que presentan un contrato o pedido debidamente formalizado que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable.

Procedimiento 1.9.2

Resultado 43 con observación

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, solicitud, agradecimiento y memoria gráfica correspondiente a las partidas de: "Materiales y útiles de impresión y reproducción", "Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información", "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales" y "Gastos de orden social y cultural"; se detectó que no presentan un contrato o pedido debidamente formalizado de acuerdo con la Ley; con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

24/HUO/2024/43/R/014, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 44 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet y resguardos, correspondiente a las partidas de: "Equipo de cómputo y de tecnología de la información" y "Vehículos y Equipo Terrestre"; se verificó que los bienes adquiridos cuentan con su resguardo, así como su alta en el patrimonio del Municipio.

Procedimiento 1.10.2

Resultado 45 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, resguardos e inspección física, correspondiente a las partidas de: "Equipo de cómputo y de tecnología de la información" y "Vehículos y Equipo Terrestre"; se verificó la existencia de los bienes adquiridos, los cuales se encuentran en buenas condiciones de operación.

Procedimiento 1.11.1

Resultado 46 sin observación

De la revisión al expediente unitario de la obra con clave 2024FRPM024001, numero de Convenio CFE 5562, Ampliación de Red Eléctrica en Barrio Loma Alta, en la Localidad de Rio Seco Puente de Doria, Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo; se verificó que la obra está amparada en un convenio debidamente formalizado, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Procedimiento 1.11.2

Resultado 47 sin observación

De la revisión a los expedientes unitarios e inspección física de 01 obra y 01 acción de acuerdo a la muestra, ejecutadas con Recursos Fiscales 2024; se verificó que la obra y la acción se encuentran concluidas y cuentan con el acta entrega recepción de las mismas.

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de oficios de escritos justificativos de resultados observados a la Entidad Fiscalizada, pólizas de ingresos, pólizas de egresos, póliza de diario, póliza cheque, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, XML, oficios de solicitud de pago, oficios de solicitud de apoyo y evidencia fotográfica, carta compromiso, identificación oficial, datos bancarios del proveedor, comprobante de domicilio, Constancia de Situación Fiscal, curriculum vitae, Registro estatal de proveedor persona moral, acta constitutiva de proveedor, cotizaciones, oficio de agradecimiento, bitácoras, oficios de solicitud de alta de nómina, actas de nacimiento, CURP, comprobante de domicilio, contrato de prestación de servicios, Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, Registro Público de Comercio, formato para el pago de contribuciones, productos y aprovechamientos estatales, federales y municipales, solicitud de reembolso, reporte en Excel del pago de aguinaldos correspondiente al ejercicio fiscal 2024, recibos de nómina, acta de aprobación de la cuarta

modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2024, Analítico de plazas, dietas y de servicios personales y Analítico de servicios personales, notas de venta de combustible, tickets de venta a crédito, formato de solicitud de seguro de accidentes, auxiliar de cuenta, comprobante de dispersión de nómina, cuadro descriptivo de cuentas y reporte de nómina; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 32 observaciones, las cuales generaron 14 Recomendaciones, 16 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$2,425,042.58 (dos millones cuatrocientos veinticinco mil cuarenta y dos pesos 58/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Falta u omisión de documentación justificativa y Pagos indebidos o improcedentes.

Asimismo, el Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta o inexistencia de resguardos de bienes muebles y/o no se encuentran debidamente requisitados; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas; Incumplimiento en materia de disciplina financiera e Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.